

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA Y FIRMEZA POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN SU APARTADO ESTATAL.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 en el Eje Social, “Desarrollo Social Incluyente para Fortalecer el Bienestar”, establece como Línea de Acción: Implementar el “Programa de Infraestructura Social Básica”, así como el Programa “Firmeza por una Vivienda Digna” que permitan abatir el rezago social de la población.

Que la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 33 establece: *“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema”.*

Que la política social que impulsa el Gobierno del Estado a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, en carácter de ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, tiene como finalidad atender a los sectores de la sociedad que presentan condiciones de rezago en materia de infraestructura básica de servicios y de urbanización municipal, así como de las viviendas de las familias que presentan condiciones precarias en comunidades rurales y urbanas del Estado de Tlaxcala.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, y de fijar los criterios de selección y requisitos que los beneficiarios deben reunir para incorporarse a los beneficios de los Programas a ejecutarse con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA Y FIRMEZA POR UNA VIVIENDA DIGNA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN SU APARTADO ESTATAL.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la operación, ejecución y seguimiento de los Programas de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna, que serán ejecutados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

ARTÍCULO 2. Los Programas tienen como objetivo:

I. Infraestructura Social Básica. Financiar obras y acciones a través del suministro de materiales de construcción para reducir el rezago de infraestructura básica y de urbanización municipal en las comunidades del Estado.

II. Firmeza por una Vivienda Digna. Financiar obras y acciones a través del suministro de materiales de construcción para disminuir el número de viviendas que aún tienen piso de tierra y techos en condiciones precarias, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de quienes las habitan.

ARTÍCULO 3. Para efectos de los lineamientos, se entenderá por:

I. PROGRAMAS: El de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna.

II. FISE: Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

III. DEPENDENCIA EJECUTORA: Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala (COPLADET).

IV. BENEFICIARIOS: Solicitante evaluado de acuerdo a los criterios de selección y requisitos establecidos por la dependencia ejecutora.

ARTÍCULO 4. La Dependencia Ejecutora establecerá los mecanismos de coordinación que resulten necesarios con las instancias normativas de control y evaluación correspondientes, con relación a la ejecución y cumplimiento de los programas.

ARTÍCULO 5. Los Programas de Infraestructura Social Básica y Firmeza por una Vivienda Digna beneficiarán a todos aquellos sectores de la población que presenten rezago social y pobreza de las zonas urbanas y rurales de los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala.

CAPÍTULO II CRITERIOS DE SELECCIÓN Y REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS

ARTÍCULO 6. Para participar en los programas contemplados en los presentes Lineamientos, los solicitantes deberán reunir los siguientes Criterios de Selección:

- I. Pertener a sectores de población vulnerable.
- II. Que las acciones del Programa de Infraestructura Social Básica sean viables técnicamente y contribuyan a disminuir los rezagos en este rubro.
- III. Que las acciones a realizar en materia de infraestructura básica cumplan con la preservación del medio ambiente e impulsen el desarrollo sustentable.
- IV. Para el caso del Programa Firmeza por una Vivienda Digna, contar con casa habitación propia y construida con materiales precarios o se encuentre inconclusa o con hacinamiento.
- V. Que garantice tener una estructura que soporte concreto armado en su vivienda.

ARTÍCULO 7. Los solicitantes a los beneficios de los programas considerados en los presentes Lineamientos deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Programa de Infraestructura Social Básica.

I. Presentar solicitud por escrito dirigida al Titular del Poder Ejecutivo, con copia al COPLADET, acompañada de los siguientes documentos:

- a). Copia simple de credencial de elector de los beneficiarios directos de las obras y acciones a realizar.
- b). Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, donde conste que los beneficiarios directos de la obra se comprometen a aportar la mano de obra para la ejecución de obras o acciones a realizar.

II. Contestar el cuestionario de visita de campo que aplique la dependencia ejecutora.

B. Programa Firmeza por una Vivienda Digna.

I. Acudir personalmente al lugar (es) que señale la Dependencia Ejecutora para presentar su solicitud por escrito, la cual debe ser dirigida al Titular del Poder Ejecutivo, con copia al COPLADET, misma que deberá de ser acompañada por los siguientes documentos en original y copia simple para su cotejo:

- a). Credencial de Elector.
- b). Copia Certificada del Acta de Nacimiento.
- II. Copia simple del documento donde acredite el solicitante ser propietario o poseedor civil del inmueble objeto del beneficio.
- III. Documento original firmado bajo protesta de decir verdad, donde conste que no ha recibido algún subsidio federal, estatal o municipal para su vivienda, así como de aportar la mano de obra para la ejecución del apoyo.
- IV. Contestar el cuestionario socioeconómico básico que aplique la dependencia ejecutora.

CAPÍTULO III OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8. La Dependencia Ejecutora en cada ejercicio fiscal hará la difusión de los Programas a realizar, los criterios de selección y

los requisitos en los medios de comunicación de mayor circulación del Estado.

Para el caso del Programa Firmeza por una Vivienda Digna se establecerán Módulos Regionales para la captación de solicitudes, los cuales se darán a conocer en los medios de comunicación locales.

ARTÍCULO 9. La Dependencia Ejecutora realizará la inspección de cada solicitud y emitirá los dictámenes técnicos de viabilidad de cada apoyo o acción a realizar, además de verificar que cumplan con los criterios de selección y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de los presentes Lineamientos.

Las solicitudes que sean elegibles de apoyar serán autorizadas en las sesiones del Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada ejercicio para su ejecución. Éstas serán de acuerdo a la Apertura Programática Vigente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), emitida por la SEDESOL en carácter de normativa de los recursos de este Fondo.

ARTÍCULO 10. Los apoyos consistirán en el suministro de materiales para la realización de obras y/o acciones a través de los Programas de Infraestructura Social Básica y de Firmeza por una Vivienda Digna.

Los montos a destinar por programa y apoyo estarán en función a la disponibilidad presupuestal en cada ejercicio, mismos que serán autorizados por el Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

ARTÍCULO 11. Los beneficiarios de los programas podrán ser asistidos por la Dependencia ejecutora para recibir:

- I. Apoyo y orientación para presentar su solicitud de ingreso a cada programa;
- II. Información relacionada con los criterios de selección y requisitos de cada programa de manera clara y oportuna.

III. Asesoría técnica para la aplicación de los materiales de construcción de los programas en la ejecución de las obras y acciones a realizar con los mismos.

ARTÍCULO 12. Los beneficiarios de cada programa tendrán las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con los criterios de selección y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.

II. Proporcionar la información complementaria que le solicite la dependencia ejecutora para su incorporación a los programas a realizar con los recursos de este Fondo.

III. Firmar un Convenio con la dependencia ejecutora, en el cual se comprometan a aportar la mano de obra y aplicar la totalidad de los materiales autorizados para cada apoyo o acción a realizar en el plazo convenido, de acuerdo a las características técnicas establecidas en cada expediente técnico.

IV. Conformar un Comité de participación social de cada apoyo o acción a realizar, el cual deberá de estar integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y tres vocales.

V. Para el caso del apoyo en el Programa Firmeza por una Vivienda Digna, el beneficiario deberá nombrar y facultar a un familiar que viva en la misma casa habitación como representante sustituto, para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, éste reciba el apoyo.

ARTÍCULO 13. Se cancelarán los apoyos a los beneficiarios por las siguientes causas:

- I. Por proporcionar información falsa, omitir datos o que realicen cualquier otro acto doloso con el objeto de solicitar o recibir los apoyos de cada programa.
- II. Cuando se detecte su participación en otros programas que ofrezcan los mismos beneficios.
- III. Por cambiar la ubicación del apoyo.
- IV. Por renuncia al apoyo.

**CAPÍTULO IV
DEL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE
LOS PROGRAMAS**

ARTÍCULO 14. La Instancia ejecutora de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, será el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tlaxcala, a través de las siguientes Direcciones y Departamentos:

I. La de Atención Municipal será responsable de la operación del Programa de Infraestructura Social Básica.

II. La de Organización Social será responsable de la operación del Programa Firmeza por una Vivienda Digna.

III. La Administrativa será responsable de aplicar los Gastos Indirectos.

IV. El Departamento de Control Presupuestal será el responsable del control y seguimiento del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

ARTÍCULO 15. La Dependencia Ejecutora de los programas a realizar con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, previstos en estos lineamientos, se apoyará de las siguientes dependencias:

I. La Oficialía Mayor de Gobierno, a través de la Dirección General de Adquisiciones, Recursos Materiales y Servicios, será la responsable de realizar los procesos de adjudicación de cada programa y enviar la documentación original que se genere a la dependencia ejecutora.

La Dependencia ejecutora realizará los procedimientos de adjudicación directa y por invitación a cuando menos tres proveedores en términos de la ley, así como la contratación respectiva, cuando las necesidades de la operación de los programas así lo requieran y los montos no rebasen los importes previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal, los cuales deberán ser autorizados por el Comité del Fondo de

Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal.

II. La Secretaría de Finanzas será la responsable de realizar los pagos que se generen de cada programa y resguardar la documentación financiera original que compruebe el gasto de los mismos.

III. La Secretaría de la Función Pública del Estado en uso de sus facultades y atribuciones podrá supervisar y auditar los programas que se realicen con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, además de emitir las sanciones correspondientes por las irregularidades que se presenten durante y posterior a la aplicación de los materiales de las obras y/o acciones autorizados por la dependencia ejecutora, previa solicitud por escrito de la misma, con independencia de las acciones de inspección y vigilancia que realice la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado.

**CAPÍTULO V
COMPROBACIÓN DEL GASTO**

ARTÍCULO 16. La Dependencia Ejecutora, a través de las Direcciones responsables de la ejecución de los programas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, integrarán un expediente único el cual estará bajo su resguardo, y deberá contener los siguientes documentos originales:

I. Solicitud e identificación oficial de los beneficiarios.

II. Cuestionarios socioeconómico y de visita de campo de los beneficiarios.

III. Dictamen técnico de viabilidad de cada obra o acción a realizar.

IV. Oficio de Aprobación de cada obra o acción a realizar.

V. Expediente Técnico de cada obra u acción a ejecutar.

VI. Acta constitutiva del Comité de Obra.

VII. Recibo de entrega de materiales rubricado por los beneficiarios de cada obra o acción, avalado por la autoridad local correspondiente.

publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 03 de agosto de 2009.

* * * * *

VIII. Reporte fotográfico de cada obra o acción ejecutada.

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

IX. Convenio a través del cual el beneficiario o los beneficiarios se comprometen a aportar la mano de obra y aplicar la totalidad de los materiales autorizados y suministrados por obra o acción a realizar.

X. Acta de Entrega - Recepción de cada obra o acción ejecutada, documento en el que participarán el Comité de Obra, la Autoridad Local competente y la Dependencia Ejecutora.

XI. Copia de los procesos de adjudicación que realice la Dirección General de Adquisiciones, así como de las facturas y órdenes de pago que se tramiten ante la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 17. Corresponderá a la dependencia ejecutora proponer ante el Comité para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social en su Apartado Estatal, la autorización para realizar las modificaciones que considere pertinentes y que sean producto de la ejecución de los programas, así como de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO. Las dudas que se presenten en la interpretación y aplicación de estos Lineamientos, serán resueltos por la Dependencia Ejecutora.

TERCERO. Los presentes Lineamientos dejan sin efecto a los Lineamientos, criterios, y requisitos de elegibilidad de beneficiarios y apoyos de los programas de Vivienda “Piso Firme y Techo Seguro” y de Infraestructura Social Básica del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en su Apartado Estatal,